

114

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. - 3 DIC 2021

Proceso No. 11001400305020170150900

Visto el anterior informe de títulos, cumplido con lo dispuesto en el auto anterior por la pasiva, toda vez que consignó a órdenes del despacho la totalidad del valor de la liquidación de costas aprobada y como quiera que se reúnen las disposiciones legales de que trata el artículo 461 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

1. **DECRETAR** la terminación del proceso por pago total de la obligación.
2. **DISPONER** el levantamiento de las medidas cautelares. En el evento de encontrarse embargado el remanente, los bienes desembargados déjense a disposición del Despacho respectivo. Oficiése.
3. **ORDENAR** el desglosé del título base de la acción y su entrega a la parte demandada, con las constancias correspondientes.
4. **ORDENAR** por Secretaría se elaboren y paguen los títulos judiciales consignados a órdenes de éste Despacho y con destino a éste proceso a favor de la parte actora, hasta el monto de la liquidación aprobada de costas. Secretaría realice la entrega de los dineros ordenados, previa la verificación de la existencia de embargo de crédito.
5. Sin costas.
6. En su oportunidad archívese el expediente.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del
Proceso, la providencia anterior se notifica por intimation en el
Estado No. 40, de hoy 06 Dic 2021, a las 8:00
a.m. _____ SECRETARIA.